

Hros de Aniceto Orozco Sánchez
2020-0004000

Secretaría: A despacho de la señora Juez, informando que se allega escrito del apoderado de la parte demandante en el que solicita se le dé impulso procesal al presente proceso e igualmente se observa que a los demandados Braceida Alexandra Orozco Ortegón, Reinaldo Orozco Ortegón y Cristina Orozco Ortegón se les requirió al correo electrónico aportado por ellos para que presentaran en debida forma la solicitud de amparo de pobreza, sin que hasta el momento lo hayan realizado.- Sírvase proveer. Cali, 13 de agosto de 2021.

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 1444**

Cali, trece de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso: U.M.H.
Radicación: 76001311000420200004000
Demandante: Sara Jhen Quiñonez Carabál
Demandado: Hros de Aniceto Orozco Sánchez

Evidenciado el escrito que antecede y como quiera que se hace necesario la designación de curador ad-litem dentro del presente proceso a fin de que se proceda a trabar la Litis e igualmente y teniendo en cuenta que a los demandados Braceida Alexandra Orozco Ortegón, Reinaldo Orozco Ortegón y Cristina Orozco Ortegón mediante auto No. 393 de marzo 18 de 2021 notificado por estado el 24 de marzo de 2021 se les requirió para que presentaran solicitud de amparo de pobreza debidamente firmada, lo cual se hizo al correo aportado por ellos, sin que se pronunciaran, se continuara con su trámite, dando por agotada la notificación de ellos por aviso, la que fue entregada por aviso el 2 de febrero de 2021, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad

RESUELVE

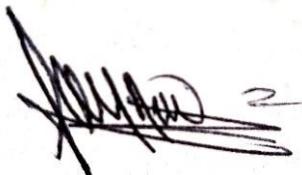
1.- Relevar del cargo de curador ad-Litem al abogado designado anteriormente y en su reemplazo se designa al siguiente abogado (a):

| NOMBRE | DIRECCION | TELEFONO |
|--|----------------------------|---------------------------------|
| 1.- <u>ELIZABETH CORDOBA PEÑA</u> | <u>Carrera 37 No. 8-29</u> | <u>Tel . 5567066-3113712264</u> |
| <u>correo ecordobapena@yahoo.com</u> | | |

Comuníquesele mediante telegrama la designación, advirtiéndole así mismo que su designación es de forzosa aceptación.-

2.- Téngase por notificado por aviso a los demandados Braceida Alexandra Orozco Ortegón, Reinaldo Orozco Ortegón y Cristina Orozco Ortegón a través de la empresa de mensajería PRONTO ENVIOS a partir del 11 de febrero de 2021, lo anterior teniendo en cuenta que a los demandados se les requirió para que aportaran el amparo de pobreza en debida forma y no lo realizaron. -

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
JUEZ

Divorcio
Maria Betty Moreno Mena
Rad. 1996-2232-00

Leo.